

Todos estos oficios, conteniendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes, practicadas por dichos colegios

A la Comision de Poderes.

De los señores Adolfo Villagarcía y José Leon, Senadores propietarios electos por el departamento de Ica, acompañando las actas de elección practicada en su favor.

Del señor José de La Torre, Senador propietario electo por el departamento de Puno, acompañando las actas de elección que le favorecen.

A la misma comision.

De un oficio del señor Director General de Correos, participando que ha dispuesto que el Administrador principal de Lima, dé curso con todas las formalidades del caso y bajo su inmediata responsabilidad, a los setenta y cinco pliegos en blanco, remitidos a su despacho con destino a los Concejos Municipales de la República.

Al archivo.

De los Alcaldes de los siguientes Concejos Provinciales, acusando recibo del respectivo pliego en blanco:

De Huancavelica, Angaraes, Chincha, Yauyos, Canta, Huarochirí, La Union, Pasco, Moquegua, Islay, Castilla, Santa, Huaylas, Huari, Cajatambo, Andahuaylas, Otsabambas, Antabamba, San Martin, Alto Amazonas, Bajo Amazonas, Moyobamba, Puno, Huancané, Lampa, Sandia, Chucuito, Pacasmayo, Huamachuco, Otuzco, Trujillo, Tumbes, Paita, Piura, Chachapoyas, Cajamarca, Chota, Celendin, Hualgayoc, Contumazá, Cajabamba, Jaén, Callao, Ayacucho, Lucanas, Oangallo, Huanta y Parinacochas.

Al archivo.

ORDEN DEL DIA.

S. E. indicó la necesidad de proceder a la elección de dos secretarios, para que funcionasen durante las sesiones de la honorable junta, desde que los dos señores secretarios, que desempeñaron ese cargo en la última legislatura, como suplentes que eran, no podían concurrir en la actualidad, por no encontrarse presentes ó por ingresar los respectivos propietarios; procedimiento que además, estaba conforme con lo dispuesto en el artículo 4º. capítulo 2º. del reglamento interior.

Con tal fin S. E. suspendió la sesión por cortos momentos, para que los señores secretarios preparasen sus cédulas.

Continuando se procedió a la votación con veintiún señores sufragan-

tes; y sirviendo de adjuntos á la mesa para el acto, los señores Muñoz y Elguera.

Practicada la votación y hecho el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

El honorable señor Vizcarra.....

19 votos.

Idem idem Pinzás... 18 «

Idem idem La Torre

Gonzalez..... 3 «

Idem idem Mujica.... 2 «

Habiendo obtenido los dos primeros señores mas de la mayoría requerida, S. E. los proclamó secretarios durante las funciones de la honorable junta.

En seguida S. E. expuso, que sin embargo de no estar constituida aún la honorable Cámara de Senadores, consideraba que era deber patriótico de la junta, asociarse al duelo nacional, nombrando una comisión de su seno, que representase al honorable Senado próximo a reunirse, en la solemnidad de los honores fúnebres que van á tributarse á los restos de los que sucumbieron en la última guerra con Chile; idea que sometía á la deliberación de la honorable junta.

Aceptada esta indicación por unanimidad y sin observación alguna, S. E. comisionó á los señores Muñoz, Ibarra y Lama; pero habiéndose excusado el señor Ibarra por impedimento físico, el señor presidente lo reemplazó con el señor García.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando para el jueves próximo, á la hora de reglamento.

Por la redaccion.—

MANUEL M. SALAZAR.

2ª Junta Preparatoria del Jueves 17 de Julio de 1890.

Presidencia del señor doctor Rosas.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores, Muñoz, Quiñones, Elguera, Bambaren, Gadea, Samanez, García Calderon, Carranza, García J. G., Villanueva, Mujica, Ibarra, Oastillo, Menéndez, Izaga, La Torre González, Oisneros, Candamo, Canevaro, Lama J., Velez, Seminario, Valdez, Foreiro, Arbulú, Ganoza, Vizcarra y Pinzás, fué leída y aprobada el acta de instalación de las Juntas preparatorias de esta honorable Cámara.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del oficio en que se le comunicó la elección de los señores Secretarios de esta honorable Junta durante sus funciones.

Del siguiente oficio del mismo señor Ministro:

Lima, Julio 16 de 1890.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores en Juntas Preparatorias.

Antes de recibir el estimable oficio de USS. HH. ya había pedido mi despacho informe al Prefecto sobre los hechos ocurridos en la tarde del domingo, cuando los honorables Senadores se retiraban, después de instalarse en juntas preparatorias.

El Gobierno reprueba tan gravesces; ya porque están de por medio los fueros e inmunidad de los honorables Representantes, ya porque ocasionó la muerte de un infeliz ciudadano.

Para prevenir en lo sucesivo cualquier ultraje á la representación nacional, para rodearlo de respeto y garantías eficaces, he dado órdenes terminantes á las autoridades; de manera que no se repetirán los hechos punibles del 13.

Y á fin de esclarecer las causas verdaderas que lo produjeron para imponer á los funcionarios de policía la pena en que se encuentren incurios si resultan omisos en el cumplimiento de sus deberes, así como para descubrir, aprehender y someter á juicio á los autores y cómplices del atentado, se está siguiendo, de orden de este Ministerio, una información administrativa que en pocos días mas quedará terminada.

Entre tanto, la representación nacional puede entregarse tranquila al desempeño de sus árdidas labores, convencida de que el Poder Ejecutivo vela por su seguridad y sus fueros.

Dios guarde á USS. HH.

Guillermo Ferreyros.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados en Juntas Preparatorias, participando la instalación de éstas.

Al archivo los anteriores oficios.

Del mismo señor Ministro, remitiendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes, practicadas por los Colegios de Provincia de los siguientes Departamentos:

Amazonas—De Luya presidido por D. Esteban Hurtado, de Bongora por

D. Juan Bautista Daza, de Chachapoyas por D. Manuel Hurtado.

Ancachs—De Huaraz por D. Julian V. Maradiegne, de Pallasca por D. José S. Mercado, de Huaylas por D. Ignacio Figueroa, de Huaylas, otro por D. Toribio Lucas Sedamano, de Pomabamba por D. Nestor Rosa, de Huari por D. Francisco J. Salas.

Ayacucho—De Lucanas por D. Miguel Valenzuela, de Cangallo por D. Gosme D. Suarez, del Cercado por D. Manuel O. Vargas, de La Mar por D. Julio Persita, de Huanta por D. Dionisio Chavez La Rosa, de Lucanas, otro por el mismo señor Valenzuela.

Arequipa—De Condesuyos por D. J. Pastor Fernandez, de Oroya, uno presidido por D. Juan M. Avalos Sotomayor y otro por D. Modesto Málaga, y de la Unión por D. Sebastian O. Loayza, del Cercado, por D. D. Masias y Oalle, de Castilla por D. Luis Zúñiga, de Islay por D. José S. Ampuero, de Camaná dos, uno por D. Isidoro Neira y otro por D. Manuel I. Salazar.

Apurímac—De Aymares por D. Justo N. de Guzman, de Abancay por D. Antonio de Ocampo, de Andahuaylas por D. José M. Quino, de Antabamba por D. Bonifacio Guillen.

(Respecto de las actas de la Provincia de Cotabamba, indica el señor Ministro que han sido remitidas á la Cámara de Diputados, de donde deben reclamarse llegada la oportunidad.)

Cajamarca—Del Cercado dos, uno por D. Francisco Vargas, y otro por D. Andres Mejia, de Celendin por D. Pedro Chavez Diaz, de Contumazá por D. José M. Alva, de Oyapampa por D. M. S. Cárdenas, de Huallaga por D. Justiniano Novoa, de Jaén dos, uno por D. J. de la R. Salgado y otro por D. Miguel Adriansen.

Huancavelica—Del Cercado por D. José Jorge Duran, de Tayacaja por D. Luis Zúñiga.

(Sobre las actas del Colegio electoral de Castrovirreyna, indica el Ministerio que se pidan á la Cámara de Diputados, adonde han sido enviadas.)

Loreto—De Moyobamba dos, uno por D. José Rosa Herrera y otro por D. Pedro Tejeda, del Bajo Amazonas dos, uno por D. Clemente del Aguilera y otro por D. Abel Urrunaga; de San Martín dos, uno por D. Luis E. Merry y otro por D. Julian Hidalgo, del Huallaga por D. Jerónimo Najar.

Libertad—Del Cercado por D. Federico Vasquez, de Pataz por D. N. Flores, de Huamachuco por D. Juan M. Pinillos Martin, de Pacasmayo dos

uno por D. Mateo Muñoz y otro por D. José María González.

Piura—Del Cercado por D. Juan I. Seminario, de Ayabaca por D. Eduardo Merino, de Tumbes por D. Baldomero Alvarado.

Puno—Del Cercado por D. José de Astorre, de Lampa, por D. José M. Bejar, de Carabaya por D. Fernando G. Alvizuri, de Azángaro por D. Mariano W. Henríquez, de Sandia por D. Fernando Peñalosa, de Chucuito por D. Juan de la O. Eduardo.

De la Provincia Litoral de Moquegua—por D. Benigno Pomareda, y de la Constitucional del Callao por D. Hermógenes Mauryta.

A la Comisión de Poderes dichas actas.

De los Presidentes de los Colegios de Provincia que á continuación se expresan, remitiendo iguales actas electorales: de Huancabamba pedido por D. José Adriansen, de Paita por D. D. Franco, de Ayabaca, sin nota, por D. Eduardo Merino, de Azángaro por D. José María Lizares, de Arequipa por D. Francisco Ramos Pacheco, de Castilla por D. Luis Zúñiga, del Cercado de Arequipa otro, por D. D. Masías y Calle, de Camaná por D. Isidoro Neira, de Condesuyos por D. J. Pastor Fernández, de Lampa por D. I. Márcos Romero, del Cercado de Cajamarca por D. Francisco Vargas, de Osajabamba por D. Tomás I. Sheen, de Huslgayoc por D. Justiniano Novoa, de Andahuaylas por D. José M. Quino, de Bongará por D. Juan Bautista Daza, de Santa por D. Juan B. Valdesavellano y de Oanta por D. Manuel Yalán.

A la misma Comisión.

Del señor Senador por el Departamento de la Libertad D. Cecilio Cox, manifestando las razones por las que no le es posible concurrir á la instalación de las Juntas Preparatorias de esta H. Cámara, ni á las sesiones de la próxima Legislatura Ordinaria; e indicando que se llame en su lugar al primer suplente Dr. D. Agustín G. Ganoza.

Al Archivo.

Del Senador propietario electo por el Departamento de Loreto, Dr. D. Manuel V. Morote, acompañando las actas de la elección practicadas en su favor.

Del señor Dr. D. Martín A. Mujica Senador propietario electo por el Departamento de Huancavelica, acompañando las actas que lo favorecen.

Del señor D. Manuel E. Taboada, Senador suplente electo por el Departamento de Ancash, remitiendo las actas de su elección.

A la Comisión de Poderes.

De los señores Dr. D. Ricardo Heredia y Dr. D. Enrique de la Riva-Agüero, Senadores electos por el Departamento de Ica, poniendo en conocimiento de la H. Junta el hecho cometido por el Subprefecto de la Provincia de Chincha, en el puerto de Pisco, contra D. José Panizo y Zárate, portador que era de los documentos comprobatorios de la elección hecha en favor de ellos; á fin de que la H. Cámara, en vista de ese atentado, acuerde las medidas correspondientes.

De D. Eugenio Roman, Presidente del Colegio Electoral de la Provincia de Chincha, comunicando igual suceso.

Del siguiente oficio del señor Ministro de Gobierno, dando explicaciones sobre el hecho aludido y remitiendo los dichos documentos comprobatorios.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Lima, Julio 17 de 1890.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

El Subprefecto de la Provincia de Chincha, en cumplimiento de su deber y en observancia de las instrucciones contenidas en la circular de este Ministerio de 2 de Diciembre próximo pasado, persiguió los libros de actas electorales, que se aseguraba se habían perdido, ordenando que se abriese el juicio respectivo para descubrir su paradero.

Cuando éste se encontraba algo avanzado, supo el indicado Subprefecto, el 13 de los corrientes, que D. Manuel Panizo y Zárate, que á la sazón se embarcaba en Pisco con dirección á esta capital, los traía consigo, y con tal motivo dictó las órdenes convenientes para recogerlos, lo que en efecto consiguió. Estos libros han sido remitidos á mi despacho, y juzgo oportuno enviarlos á USS. HH., para que esa honorable Cámara los tenga á la vista cuando se califiquen las elecciones del Departamento de Ica; sirviéndose ordenar que se devuelvan á este Ministerio, una vez llenado ese objeto, para que obren en la prosecución del juicio pendiente sobre la sustracción de dichos libros.

El número de estas es de seis, y además un legajo de certificados y una protesta. El libro de actas del Colegio Provincial de Chincha, consta de 183 páginas, con 37 f. útiles; el del Registro Cívico de Pisco, de 30

f. útiles, el del Registro Cívico de Chincha Alta de 88 f. útiles, el de actas parroquiales de Chincha Baja de 56 f. útiles; el de actas parroquiales de Pisco, de 10 f. útiles; el libro de actas parroquiales de Chincha Alta de 70 f. útiles; y además dos oficios referentes á elecciones de la misma provincia.

Antes de terminar, debo llamar la atención de USS. HH. hacia la página 26 del libro de actas del Colegio Provincial de Chincha, donde existe una anotación pegada al margen con el mismo número y calidad de firmas que figuran en el texto original de dicha página, y donde falta la del Presidente que se manda colocar. Asimismo llamo la atención de USS. HH. hacia la página 23 que está en blanco, así como una parte de las páginas 22 y 24.

Dios guarde á USS. HH.

Guillermo Ferreyros.

A la Comisión de Poderes.

Del siguiente del mismo señor Ministro, en el que remite las actas de las elecciones practicadas en las provincias de la República.

Lima, Julio 13 de 1890.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores en Juntas Preparatorias.

SS. SS.

Me es grato remitir á USS. Honrables, en cumplimiento de la ley de elecciones, las actas de las que se han realizado en las provincias de la República.

Al llenar este precepto de la ley, considero preciso manifestar á esa H. Junta, por acuerdo de S. E. el Presidente de la República y del Consejo de Ministros, las razones de estricta legalidad que guiaron la conducta del gobierno y la de las autoridades, durante el periodo eleccionario y lo que del mismo alto y legítimo propósito esperan el país y el mismo gobierno, del recto espíritu de esa H. Junta.

Nadie desconoce lo que los pueblos del Perú, después de los desastres de la guerra, emprendieron, sin mas elementos que sus improvisadas armas, pero con la decisión del mas heroico patriotismo, la árdua empresa de contener al invasor y de encaminar á la nación por el sendero de la paz y á la sombra tutelar de sus instituciones, hacia su rehabilitación y prosperidad.

La mas importante de las conquis-

tas de la constitucionalidad, que los pueblos alcanzan con sus sacrificios y á cuyo goce tienen un derecho indiscutible, es la amplia libertad del sufragio, que han querido ejercer con el vivo interés de colocar al frente de los destinos de la nación, á aquel que hubiese adquirido títulos de su confianza en la hora del sacrificio y de la prueba.

Consecuente el Gobierno con esta legítima exigencia del sentimiento público y convencido de los esfuerzos, que los partidos deficientes de mejores medios para la lucha, ensayaban con el objeto de duplicar los actos electorales, para oscurecer la legalidad de éstos y trasmisir así al Cuerpo Legislativo, con el nombre de calificación de actas, el peligroso ejercicio de un derecho inalienable del pueblo, y que solo á este corresponde, se propuso evitar el falseamiento de la ley de elecciones, mediante á la oportuna recomendación dirigida á las autoridades en circular de 2 de Diciembre, después de haber manifestado S. E. á los pueblos mismos, que nada ni nadie les impediría el libre ejercicio de sus derechos.

No era posible proceder de otra manera, al menos mientras la Representación Nacional, por medio de una nueva ley electoral, pusiera para siempre, fuera de todo peligro el derecho de sufragio.

Los que con inveterada práctica en el abuso de este derecho, sojuzgan, y algunas veces suplantan la voluntad popular, acostumbran exajerar la prescindencia que está recomendada á las autoridades políticas en los actos electorales, pretendiendo confundir tan legítima y racional prescripción de la ley, con un abandono punible del deber que dichas autoridades tienen como ejecutores de ella.

En las autoridades políticas reside conforme á la ley de elecciones, la atribución de convocar á los pueblos para dichos actos, en la época legal; y en la que tenga á bien señalar en caso de nulidad de los de alguna parroquia (arts. 9º, 37 y 67.)

Los gobernadores certifican la copia del Registro Cívico y lo remiten á las mesas momentáneas, (art. 13 de la misma ley de elecciones) y á ellos se les devuelve y depositan dichos documentos (art. 16 de la ley de Registro.)

En los subprefectos reside el derecho de compelir á los electores para que concurran oportunamente á la capital; el de hacerlos asistir una vez en ella al colegio electoral; el de obligar á los miembros de las mesas á

que asistan y formen los documentos respectivos, aun haciéndolos regresar para este efecto, y el de cobrar multas á los que cometan tales faltas, (artículo 31, 32, 38, 39 y 55) de la ley de elecciones.

Tambien está señalado á los subprefectos el derecho de recaudar multas á los miembros de las mesas que designen mas electores de los que el asiento respectivo se halle en posesión de dar; les corresponde designar el local en que deben funcionar los colegios electorales, cuando no lo hubiese; siéndoles prohibido á éstos establecerse en otro distinto; y aún deben hacer el gasto que demanden las elecciones cuando falte renta á las municipalidades (artículos 27, 30, 77 y 91).

Otra atribucion mucho mas importante fija la ley á la autoridad, utilizando de su legítima ingerencia, nada menos que para dar garantía de autenticidad á los documentos electorales, cuya naturaleza misma de simples copias, formadas por personas que ejercen funciones públicas, de carácter meramente precario, los haria finalmente falsificables.

La ley de elecciones, preveyendo este peligro, exige en su artículo 25, que las mesas pasen oficio á los subprefectos, avisando el personal de electores de cada parroquia, los cuales quedan así reconocidos por aqueños; establece en sus artículos 52, 53, 57, 58, 61 y 62, que las actas deben llegar desde la provincia hasta la Cámara respectiva, por el conducto indispensable de las autoridades políticas; y sanciona, por último, en sus artículos 66 y 72, que con tales documentos, procederá el Congreso á la proclamación de los elegidos.

El Gobierno convencido del ancho campo que en algunos casos de estas prescripciones legales, ha ofrecido siempre á las suplantaciones del sufragio, cuidó de prevenir oportunamente á las autoridades y de hacerlo saber á los interesados, que tales disposiciones debían cumplirse y que los documentos electorales debían remitirse por el conducto que la ley imperativamente les señala.

Las autoridades, cumpliendo ese deber, han dado curso y elevado las actas y aun algunas dualidades ocurridas en su circunscripción, y el Gobierno ha estado siempre dispuesto á hacer justicia á los interesados, siempre que llenasen el requisito que es aceptable para recibir de sus manos tales documentos, el de acreditar que las autoridades de provincia ó departamento se negaran á darles curso.

Ese caso no ha ocurrido, y este Ministerio al remitir á esa H. Junta las actas electorales que hasta el dia ha recibido por el órgano legal, y la información producida en algunos departamentos sobre las elecciones, hace constar, con legítima satisfaccion, que ni una sola queja se le ha presentado por negativa de las autoridades á dar curso á otras actas, pudiendo por lo tanto esperar que esa H. Junta no menos celosa por el fiel cumplimiento de la ley y por el acierto en el desempeño de sus elevadas funciones, no permitirá, que tengan acceso á su consideracion, al igual de los documentos auténticos venidos por el conducto de la ley y remitidos en cumplimiento de ella por el Gobierno, con los papeles de sospechoso origen que por conductos extraños se presentasen á su mesa.

Dios guarde á USS. HH.

Guillermo Ferreyros.

A la misma Comision.

Dictámenes.

De la Comision de Poderes en las actas electorales del Departamento de Junin.

A la orden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen:

COMISION DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comision de Poderes ha estudiado con solícito empeño los documentos relativos á las elecciones de Senadores propietarios, practicadas en el Departamento de Junin y escuchado atentamente á los interesados, á fin de obtener todos los datos que acrediten la legalidad con que se haya procedido, aun en los actos primarios, que son los que constituyen la base de toda elección; y con pleno conocimiento de ellos, pasa á formular su dictámen.

De las cuatro provincias que forman este Departamento, solo en la del Cerro de Pasco se han verificado las elecciones con toda regularidad, sin que haya nada que observar; no así en las demás en que ha habido dualidad.

(Cerro de Pasco) Instalado en esta Provincia el Colegio Electoral único que funcionó con el número total de sus miembros, que es de 105, bajo la presidencia del Dr. D. Manuel Dianderas Gonzalez, se practicó la

votación y del escrutinio resultó que obtuvieron votos los ciudadanos D. Pedro Correa y Santiago, 105 — D. Domingo Olavegoya, 94.—D. José M. Rodríguez Ramírez, 10,—y D. Leonidas Cárdenas, 1.

(Tarma) En la provincia de Tarma funcionaron dos Colegios; presididos, el uno, por D. Ramón Carranza y, el otro, por D. Eduardo Santa María, de los dos el que la Comisión juzgó como legal es el primero, no solo porque las elecciones primarias á que deben su origen los electores que lo forman, se practicaron en sus ocho distritos ante las mesas momentáneas constituidas por la totalidad de los miembros de las permanentes anteriores, sino, también, porque los interesados están perfectamente de acuerdo, sin alegar nada absolutamente en contra de esta opinión.

De los 105 electores que dà la Provincia, solo concurrieron al acto de la elección, en este Colegio, 83, que hacen una mayoría de mas de los dos tercios, y sus votos se distribuyeron en esta forma: a los ciudadanos don Domingo Olavegoya y don Leonidas Cárdenas, 42 para cada uno y don Pedro Correa y Santiago y D. José Rodríguez Ramírez, 41 cada uno.

(Huancayo) También funcionaron en la provincia de Huancayo, dos colegios presididos por don Viterbo Hostas y don Juan Garvo, y á juicio de Vuestra Comisión, es aquel el constituido por elementos legales, como es fácil colegir, si se examina la manera como se realizaron las elecciones primarias en los distritos, para formar ambos colegios; así para el primero, ó sea el presidido por Hostas, concurrieron á la mesa momentánea, en la capital, cuatro miembros de la permanente anterior, en Chupaca también cuatro, en Sicaya, San Gerónimo, Chongos y Colga, tres en cada uno, y en Zapallanga y Paria huancaya se formaron las mesas en conformidad con la disposición contenida en el artículo 95 de la ley de la materia; para el segundo, ó sea el presidido por Garvo, concurrieron en la capital, tres miembros, en Chupaca ninguno, en Zapallanga tres, en Sicaya, Chongos y Pariahuanca, dos á cada una y en Colca y San Gerónimo, uno á cada una. Agréguese á esto las siguientes circunstancias que ponen de manifiesto la irregularidad con que se han formado las mesas que dieron vida al colegio Garvo: en la de la capital figura un don Emilio Hurtado, que aparece también en la otra mesa, y existe una protesta suscrita por él en que niega haber formado parte de aquella; en Sicaya formó

parte de la mesa el jefe de la Guardia Nacional en activo servicio: en Zapallanga, algunas de las firmas de los que aparecen como concurrentes, no son iguales á las que constan en el libro de actas del año de 1886, que presentan los mismos interesados: y finalmente, tanto en Huachac, aldea y vice-parroquia de Sicaya, como en Pillo, también aldea y vice-parroquia de Chupaca, se han practicado elecciones, además de las verificadas en las capitales de esos dos distritos, sin que exista ley que las autorice aumentando así, indebidamente, el número de electores que á ellos corresponde, y creando con esto una causa de nulidad insanable, para el colegio que admitió en su seno esos electores elegidos contra la ley.

Por el contrario, la legalidad del colegio Hostas se robustece, ademas de la mayoría de concurrentes á las mesas momentáneas, con el número de cartas de ciudadanía que presentan los interesados y las copias autorizadas de los registros cívicos, por lo que debe tomarse en consideración los votos de este colegio de los que han resultado favorecidos, D. Domingo Olavegoya, con 134, y D. Leonidas Cárdenas con el mismo número.

(Jauja) En la Provincia de Jauja se hacen figurar también dos colegios cuyos presidentes son, don Juan N. García y don Teodoro Solís; pero á la verdad que la comisión no encuentra suficientemente justificada la existencia de ellos, y si nota con pesar que aquí ha sido más activa y eficaz la acción de las autoridades políticas sea para perseguir al primero, hasta impedir el ejercicio de sus funciones, como para proporcionar al segundo todos los elementos para su constitución, como es de pública notoriedad y está rectificado con el hecho de haberse instalado las mesas momentáneas, en casi todos los distritos, no con el personal de la respectiva permanente anterior, sino con el designado en el artículo 95 de las disposiciones transitorias de la ley de la materia, pretendiendo los interesados justificar este hecho con su desconocimiento de las personas que debían concurrir, por no tener los libros correspondientes, que presentan sus contrarios.

Todo induce, pues, á dar un carácter de nulidad á los actos electorales practicados en esta Provincia, y en este sentido se pronuncia vuestra comisión.

Reasumiendo el número de votos obtenidos en los diversos colegios cuya validez queda probada, aparece don Domingo Olavegoya con 271, don

Pedro Correa y Santiago con 146, y don José M. Rodriguez Ramirez con 51.

En consecuencia vuestra comision os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que aprobeis los actos electorales practicados por los colegios que á continuacion se expresan:

El del Cerro de Pasco, presidido por el Dr D. Manuel Dianderas Gonzalez;

El de Tarma, presidido por D. Ramon Carranza; y

El de Huancayo, presidido por don Viterbo Hostas.

2.^a Que declareis nulos los actos electorales practicados en la Provincia de Jauja.

3.^a Que habiendo obtenido la mayoria de los sufragios los ciudadanos don Domingo Olavegoya y don Leonidas Oárdenes, los proclameis como Senadores propietarios por el Departamento de Junin.

4.^a Que no teniendo tacha que oponerseles, procedais á su calificacion personal.

Dese cuenta, Sala de la Comision. Lima, Julio 17 de 1890.—Elias Mujica.—Andrés Menendez.—Celso Bambaren.

El señor Rodriguez Ramirez interesado en estas elecciones impugnó el dictamen, manifestando la legalidad de la eleccion que favorece su candidatura.

El señor Oárdenes, otro de los interesados en las mismas elecciones, apoyó el dictamen, contradiciendo á la vez los argumentos aducidos por su opositor.

El señor Correa y Santiago, candidato tambien en dichas elecciones, combatíó el dictamen y á la vez los argumentos del señor Oárdenes.

El señor García Calderon, adujo diferentes razones en contra del dictamen, sosteniendo la legalidad de las elecciones hechas en favor de los señores Rodriguez Ramirez y Correa y Santiago.

En este estado S. E, levantó la sesion por ser la hora avanzada, quedando con la palabra acordada el señor Mujica.

For la redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

3.^a Junta Preparatoria, del Viernes 18 Julio de 1890.

(Presidencia del Sr. Dr. Rosas.)

Abierta la sesion con asistencia de los señores senadores, Muñoz, Quiñó-

nes, Elguera, Bambaren, Gadea, Samanez, García Calderon, Carranza, García J. G., Villanueva, Mujica, Ibarra, Oastillo, Menendez, Izaga, Cisneros, Candamo, Canevaro, Lama J., Velez, Seminario, Valdez, Forero, Arbult, Ganoza, Vizcarra y Pinzás, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

De cuatro del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de senadores propietarios y suplentes, practicada por los siguientes Colegios de Provincia: De Bongorá presidido por D. Manuel Cubas Morí, de Alto Amazonas por D. Antonio Villacorta, de Huaylas por D. José Vicente Gutierrez y de Parinacochas por D. Gabino Geldres.

A la Comision de Poderes.

De D. José A. de los Rios, senador electo por el Departamento de Huancavelica acompañando el acta de elección practicada en su favor por el colegio Provincial de Castrovirreyna.

De D. Salvador Caervo, senador por el departamento de Ayacucho, acompañando las actas electorales que lo favorecen.

De D. Felipe Varela y Valle, senador electo por el departamento de Loreto, remitiendo iguales documentos de la elección hecha en su favor.

Del señor diputado por la provincia de Huari, D. Rafael Solis, acompañando las actas de la elección de senadores suplentes, practicadas por dicha provincia.

De D. Eugenio Roman, Presidente del Colegio electoral de la provincia de Chincha, remitiendo las actas de la elección de presidente y vicepresidente de la República, junto con las de senadores, practicadas por el colegio de su presidencia.

De D. R. Onadro Pacheco, presidente del colegio electoral de la provincia de Oamana, remitiendo las actas de senadores propietarios y suplentes, practicadas por dicho colegio.

De D. Vicente Souza, presidente del colegio electoral del Cercado de Cajamarca, acompañando las actas de la elección de senador propietario, practicada por el indicado colegio.

De D. German Schreiber, presidente del colegio provincial de Huaráz, remitiendo las actas de la elección de senadores suplentes, practicada por el expresado colegio.

De D. José Gabriel Baca presidente del colegio electoral de la provincia de Caylloma, remitiendo las actas